



CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE LA ISLA DE TENERIFE QUE PARTICIPEN EN CATEGORÍAS ABSOLUTAS DE COMPETICIONES OFICIALES NO PROFESIONALES DE ÁMBITO NACIONAL, TEMPORADA 2024/2025.

Extracto del Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 9 de octubre de 2024 por el que se aprueba la convocatoria de las subvenciones específicas que han de regir el otorgamiento de subvenciones destinadas a los clubes deportivos de la isla de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2024/2025. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web institucional del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (www.tenerife.es):

1. Crédito presupuestario.

El crédito presupuestario destinado para la presente convocatoria asciende a 2.850.000,00 conforme el siguiente desglose:

- 1.518.000,00 con cargo a la partida presupuestaria 24.1021.3411.48940.
- 1.332.000,00 con cargo a la partida presupuestaria 25.0811.3411.48940.

De conformidad con lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta convocatoria podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 50% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho art. 58.

2. Objeto.

Establecer las normas reguladoras del otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a los equipos deportivos de la isla de Tenerife que militen en las categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional de las distintas modalidades deportivas.

Consecuentemente, quedan fuera del ámbito de aplicación aquellas entidades deportivas que militen en categorías oficiales profesionales de ámbito estatal.

3. Condiciones y requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y documentos que deben acompañar la solicitud:

a) Podrán ser beneficiarios de las subvenciones recogidas en las presentes Bases reguladoras aquellos clubes deportivos de la isla de Tenerife, legalmente inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, que participen en categorías absolutas de competición oficiales no profesionales de ámbito nacional, que figuren en el Anexo IV y reúnan los siguientes requisitos:

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y la Agencia Tributaria Canaria, con la Seguridad Social y

Código Seguro De Verificación	hNbA24xzSEoYVU6FlzzGdw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	10/10/2024 12:58:35
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hNbA24xzSEoYVU6FlzzGdw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/6



con el Cabildo de Tenerife y no estar incursos en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Con carácter general estas subvenciones irán destinadas a aquellas modalidades deportivas en las que el participante sea un colectivo, es decir, un equipo deportivo, quedando excluidos del ámbito de aplicación de estas normas los deportistas individuales.
- La competición oficial regular de categoría nacional en la que el equipo participe debe estar organizada por el sistema de liga, en virtud del cual, un grupo de equipos, a lo largo de la temporada, juegan todos contra todos, tanto en sus instalaciones como en las de los otros equipos. La liga tendrá que estar conformada por un mínimo de siete (7) equipos, salvo en las modalidades de deporte adaptado en las que el mínimo de equipos será de seis (6).

Excepcionalmente, se podrán atender modalidades cuyas competiciones no estén organizadas por el sistema de "liga", sino por el sistema de concentraciones, siendo necesario para ello que esté compuesto por un mínimo de tres (3) concentraciones y desplacen entre todas ellas, un mínimo de cuarenta (40) deportistas del club solicitante de subvención. Se entiende como sistema de competición aquel por el cual se obtiene una clasificación final fruto de la suma de las clasificaciones obtenidas en cada una de las diferentes concentraciones.

- El equipo deberá contar en su primera plantilla con el número de jugadores/técnicos nacidos o formados en la isla de Tenerife que se consignan en el Anexo IV de estas Bases reguladoras para cada modalidad deportiva, siendo necesario, en el caso de jugadores formados, que antes de cumplir los dieciocho años de edad el jugador haya competido y entrenado en la isla, al menos, tres temporadas. Tendrán la consideración de técnicos, exclusivamente, el primer y segundo entrenador del equipo absoluto.
- Los clubes deberán tener como mínimo el número de licencias de deportistas de categorías de base, inscritos y participando en la competición oficial correspondiente que se detalla en el Anexo IV de las presentes Bases reguladoras. Podrán tener tal consideración aquellas licencias de categorías de base que perteneciendo a otra entidad deportiva se encuentren vinculadas al club solicitante mediante acuerdo suscrito entre las partes, siendo para este caso el número mínimo de licencias de deportistas de categorías de base el indicado en el citado Anexo IV incrementado en un 25%.

Excepcionalmente, se atenderán aquellas solicitudes de subvención que correspondan a modalidades deportivas en las que, dentro de un mismo sexo, el club no cuente con categorías de base al no existir competición oficial en el ámbito insular, provincial y regional.

Asimismo, lo dispuesto en el presente apartado, no será de aplicación para el deporte adaptado.

- Para cuantificar el número de deportistas desplazados por equipo y temporada, se multiplicará el número de desplazamientos recogidos en el correspondiente Calendario de Competición por el número máximo de

Código Seguro De Verificación	hNbA24xzSEoYVU6FlzzGdw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	10/10/2024 12:58:35
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hNbA24xzSEoYVU6FlzzGdw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/6



deportistas que serían objeto de subvención conforme el cuadro detallado en la base reguladora 4.C.

- Como **máximo** cada club podrá presentar **dos solicitudes**, referidas a dos equipos de un mismo club, indistintamente del género. No obstante lo anterior, en el supuesto de que el club cuente con diversos equipos en categoría nacional de diferente género, deberá de presentar una solicitud de subvención por un equipo femenino y otra por uno masculino, no siendo válida la presentación de dos solicitudes por un mismo género.

b) No tendrán derecho a las subvenciones previstas en las presentes Bases reguladoras los siguientes:

- Los clubes deportivos que disputen competiciones de carácter profesional.
- Las Sociedades Anónimas Deportivas.
- Los clubes deportivos que participen en competiciones de categoría nacional con desplazamientos sólo de ámbito autonómico.
- No podrán optar esta línea aquellos clubes que compren una plaza de superior categoría a la que militan.
- No podrán optar a esta ayuda aquellos clubes que sean invitados a ocupar plazas en categorías superiores a las obtenidas por sus propios méritos deportivos. En este caso sólo podrá ser contemplado un ascenso por invitación cuando concurren dos circunstancias:
 - o Que no exista ningún equipo en esa categoría ni la inmediata superior.
 - o Que, siendo el club al que corresponde la invitación por clasificación de la temporada anterior, no suponga un salto de más de una categoría con respecto a la que tendría que militar.
- En cualquier caso, si algún Club ocupase plaza por invitación derivada de alguna de las dos circunstancias expuestas con anterioridad, será valorado a razón de la categoría que hubiera disputado por sus méritos deportivos.

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el ANEXO II de las Bases.

4. Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como ANEXO I de las Bases que rigen la presente convocatoria, siendo el plazo de presentación de **DIEZ DIAS (10) HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. Resolución y recursos.

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes.

El procedimiento de subvenciones será resuelto por la Consejera con Delegación Especial en Deportes del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS MESES**, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Código Seguro De Verificación	hNbA24xzSEoYVU6FlzzGdw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	10/10/2024 12:58:35	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hNbA24xzSEoYVU6FlzzGdw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/6	

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 LGS.

Contra la resolución de concesión de la subvención se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. De igual manera, podrá interponer recurso contencioso –administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de DOS (2) MESES, desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, pudiéndose interponer, asimismo, cualquier otro recurso que se estime procedente.

La presentación del recurso administrativo potestativo de reposición podrá llevarse a cabo a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al procedimiento denominado “Recurso administrativo potestativo de reposición”.

6. Criterios de valoración y baremación de las solicitudes.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos, no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases y la actividad para la que se solicita la subvención esté incluida en el objeto previsto en la Base 1, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

A) Número de Licencias Federativas a nivel estatal, por sexo, de las distintas modalidades deportivas, conforme los últimos datos publicados por el Consejo Superior de Deportes.

B) Nivel de la Categoría Deportiva objeto de subvención.

B.2) Número de equipos adicionales de aquellos clubes que cuenten con más de dos equipos objeto de valoración en categorías nacionales.

C) Número de deportistas desplazados (jugadores y técnicos) durante la liga regular de la correspondiente temporada deportiva.

D) Colectivos de Especial Atención.

E) Desigualdad de licencias tramitadas por razón de género.

F) Logros Deportivos alcanzados por el club deportivo, en categoría nacional, durante la temporada deportiva anterior a la solicitada.

G) Participación y logros deportivos alcanzados por el equipo juvenil/junior del solicitante, en la misma modalidad y sexo, en el Campeonato de España anterior a la temporada deportiva solicitada.

H) Para aquellos equipos que cuenten con algún/os deportista/s y/o técnico/s con un tipo de discapacidad superior al 33%, se le aplicará una puntuación adicional de **1 punto. No será de aplicación a aquellas entidades que hayan sido valoradas conforme el criterio de valoración D “Colectivos de Especial Atención” y tipo de colectivo “Deporte para personas con discapacidad”.**

Código Seguro De Verificación	hNbA24xzSEoYVU6FlzzGdw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	10/10/2024 12:58:35
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hNbA24xzSEoYVU6FlzzGdw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/6



- I) 1. Cuando **exista un equipo en categoría superior** en la **misma modalidad y sexo** se aplicará un coeficiente multiplicador del 0,85.
2. Cuando **existan dos o más equipos en categoría superior** en la **misma modalidad y sexo** se aplicará un coeficiente multiplicador de 0,70.
- J) El siguiente criterio de valoración se aplica, solamente, sobre aquellos solicitantes de subvención que no compiten en la máxima categoría deportiva nacional (primera):
- Cuando **exista más de un equipo en la misma categoría, modalidad y sexo** se aplicará un coeficiente multiplicador de 0,70.
- K) Cuando el **número de desplazamientos a realizar durante la liga regular fuera de Canarias sea inferior al 50%** del total de desplazamientos se aplicará un coeficiente multiplicador de 0,50.
- L) Cuando el **número máximo de desplazados por desplazamiento**, conforme el cuadro del apartado C, sea **igual o inferior a 6 desplazados** se aplicará un coeficiente multiplicador de 0,75.

1.- El importe de la subvención se fijará de la siguiente forma, previa distribución del crédito total de la convocatoria en función de las siguientes circunstancias:

- a) Del crédito total de la convocatoria se destina un crédito de 1.270.000,00 € para la máxima categoría deportiva nacional (primera, no existiendo categoría superior a esta), de aquellas competiciones en las que existan dos o más categorías a nivel nacional.
- b) Del crédito total de la convocatoria se destina un crédito de 1.580.000,00 € para el resto de categorías nacionales.

1.1.- En primer lugar, se sumarán cada una de las puntuaciones obtenidas por cada solicitante conforme los criterios de valoración establecidos en la Base 4:

$$\text{Puntuación solicitante 1} = (A + B + B2 + C + D + E + F + G + H) \times I \times J \times K \times L$$

1.2.- Una vez obtenido el total de puntos por solicitante se procederá, por un lado, al sumatorio global de las puntuaciones obtenidas por los solicitantes de máxima categoría nacional (primera) de aquellas competiciones en las que existen dos o más categorías nacionales y, por otro lado, al sumatorio global de las puntuaciones obtenidas por los solicitantes del resto de categorías nacionales.

1.3.- A continuación:

- El crédito de la convocatoria asignado a la máxima categoría nacional (primera) de aquellas competiciones en las que existen dos o más categorías nacionales, se dividirá entre la suma global obtenida por los solicitantes que participen en dicha categoría deportiva, lográndose así el valor correspondiente a cada punto.
- El crédito de la convocatoria asignado al resto de categorías nacionales, se dividirá entre la suma global obtenida por los solicitantes que participen en dichas categorías deportivas, lográndose así el valor correspondiente a cada punto.

1.4.- Finalmente, el valor del punto se multiplicará por el número total de

Código Seguro De Verificación	hNbA24xzSEoYVU6FlzzGdw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	10/10/2024 12:58:35
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hNbA24xzSEoYVU6FlzzGdw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/6



puntos obtenidos por cada uno de los solicitantes, obteniéndose así el importe de subvención que correspondería a cada una de ellos.

En ningún caso, el importe de la subvención podrá superar el 70% del presupuesto declarado por el club en su solicitud. Con el objeto de comprobar esta circunstancia, al finalizar la temporada el beneficiario tendrá que justificar la totalidad de los gastos declarados en su solicitud.

El abandono de un club deportivo de la competición en la que esté inscrito antes de su finalización, cualquiera que sea la razón, dará lugar al reintegro de la totalidad de la subvención otorgada.

7. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Base 13 de las que regulan las subvenciones destinadas a los clubes deportivos de la isla de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional.

De conformidad con lo previsto en el art. 18.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en los términos y condiciones de la presente convocatoria, los beneficiarios deberán de difundir la colaboración del Cabildo Insular mediante la inserción de la imagen corporativa del Área de Deportes del Cabildo Insular de Tenerife descrita en el Brand Center de la web corporativa de dicho Área (<http://deportestenerife.com/brand-center>), en los siguientes soportes:

- En la equipación deportiva de competición, de acuerdo con la normativa reguladora de la respectiva competición.
- Colocación de pancartas en el espacio de competición como local (estadio, cancha, pabellón, etc). A tales efectos, se deberá de convenir con el personal del Area de Deportes el lugar de colocación a los efectos de garantizar la visibilidad de la citada imagen.
- En los diferentes medios de difusión y soportes publicitarios que se creen.

Aquellos clubes que, por razones debidamente acreditadas a juicio del Cabildo Insular de Tenerife, no puedan cumplir las obligaciones previstas en este artículo, deberán comunicarlo lo antes posible, aportando alternativas que permitan satisfacer las necesidades de difusión. En estos casos, el Cabildo Insular de Tenerife decidirá motivadamente la autorización o no de las alternativas propuestas.

8. Medio de notificación y publicación.

Los actos administrativos y trámites derivados del procedimiento (trámite de subsanación o mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de otorgamiento de la subvención, procedimiento sancionador o de reintegro, recursos administrativos, etc.) serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación (artículo 45 de la LPAC), en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>. La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

(Documento firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación	hNbA24xzSEoYVU6FlzzGdw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	10/10/2024 12:58:35
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hNbA24xzSEoYVU6FlzzGdw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/6

